



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA

Ubaté, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS
RADICACIÓN	258433184001-2022-00186-00
DEMANDANTE	INGRID JOHANNAJIMENEZ CARDONA
DEMANDADO	ANDRÉS MAURICIO MARIN CUELLAR

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el curador ad litem del demandado, dentro del término otorgado no contestó la demanda.

Con el fin de seguir con el respectivo trámite se fija la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.) del día viernes treinta y uno (31) de mayo de 2024**, a fin de llevar a cabo la audiencia pública de que trata el Art. 392 del C.G. del P.

Habrán de tenerse como pruebas las siguientes:

Parte demandante:

-Documentales: Las aportadas con la demanda.

-Testimoniales: Se decreta los testimonios TERESA PAEZ PAEZ; EUDALY VARGAS GALEANOS y ANGEL MIGUEL MILLAN JIEMENEZ.

Parte demandada: No contestó la demanda.

En dicha diligencia se practicará interrogatorio a las partes, la conciliación y demás asuntos relacionados con el itinerario de la audiencia, (Arts. 372 y 373 del C.G. del P.). En caso de no comparecer sin justificación válida, el día y hora señaladas, se presumirán por ciertos los hechos susceptibles de confesión. (Art. 372 núm. 4° ibidem).

De igual forma se les recuerda a las partes que deberán comparecer a la diligencia mediante apoderado judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del C.G. del P. la cual se realizará de manera virtual, antes de la fecha y hora señalada, **por Secretaría** remítase el link a los correos electrónicos suministrados por las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez